



Nº

OFICIO Nº 329 /2022

ANT.: Solicitud Información Pública Nº  
MU030T0001359 de 12/04/2022.

MAT.: Responde solicitud de información, en  
conformidad al artículo 15 de la Ley de Transparencia.

CASABLANCA, 13 de abril de 2022.

A: SR. MARTÍN SALINAS ÁVILA

DE: ALCALDE DE CASABLANCA

Con fecha 12 de abril de 2022, se ha recibido la solicitud de información pública Nº MU030T0001359, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Solicito copia de el o los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes y aplicables a su comuna. Por lo anterior, debe entenderse tanto el Plan Regulador Comunal como el Plan Seccional, de existir; y también, de ser aplicables, el Plan Regulador Metropolitano o Intercomunal. He de recordar que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.1.8. y 2.1.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el Plan Regulador Intercomunal y el Plan Regulador Comunal, estarán conformados por la Memoria Explicativa, la Ordenanza y los Planos, documentos todos los cuales son requeridos por medio de la presente solicitud. Gracias de antemano.”*

Efectuada la búsqueda de la información solicitada, se verificó que esta se encuentra permanentemente a disposición del público. Por tanto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, cumpla con comunicarle que, para acceder a la información solicitada, deberá ingresar a las siguientes páginas:

1. Plan Regulador Comunal de Casablanca [www.municipalidadcasablanca.cl](http://www.municipalidadcasablanca.cl), materia “07. Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas”, ítem “Plan regulador y PLADECO”, “Plan regulador y PLADECO 2015” y seleccionar el enlace correspondiente al PRC. Este municipio no cuenta con Plan Seccional.
2. Plan regulador Metropolitano o Intercomunal [www.observatoriourbano.cl](http://www.observatoriourbano.cl), “Instrumentos de Planificación Territorial” y filtrar de acuerdo a la región y comuna de su interés.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.

Saluda atentamente,



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ  
Alcalde de Casablanca

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sr. Martín Salinas Ávila.
- 2.- Archivo Oficina de Partes.
- 3.- Archivo Transparencia Municipal  
FRL/LPA/lpa